M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No.	P.A. 8017	**Volumen:**	LXXIII-B/2016
De fecha:			07/04/2016
Formalizado ante:			Notario Público
Nombre:	Julio César Traconis Várguez	**No.**	41
Estado:	Quintana Roo	**Municipio:**	Solidaridad

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

RLU SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración	99 AÑOS		
Domicilio en:	CANCUN		
Entidad	Quintana Roo	**Municipio**	Benito Juárez

Objeto social principal

SEXTA.- El objeto de la sociedad es el siguiente: --1.- El objeto social de esta empresa será el siguiente: comprar y vender cajeros automáticos nuevos y usados (ATM'S). Renta de espacio para almacenamiento de ATM'S; mantenimiento preventivo y correctivo de ATM'S; importación de cajeros automáticos herramientas y equipo electrónico.---2.- El mantenimiento de aparatos electrónicos en general.----3.- La impresión, distribución, operación, organización, edición, promoción y en general de la realización de toda clase de medios publicitarios, tales como folletos, impresos, boletines, catálogos, anuncios audiovisuales, videos y gráficas comerciales, spots televisivos o radiofónicos, videos promociónales, medios computarizados, conferencias, convenciones y todo lo relacionado con el medio publicitario para perseguir sus fines sociales; sin que la anterior enumeración sea limitativa sino sólo es ilustrativa; -- 4.- La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, convenientes y necesarios para la obtención del objeto de la sociedad. --- 5.- Representar como intermediario, mediador, comisionista, apoderado, agente o con cualquier otro carácter a cualquier otra persona física o moral mexicana o extranjera en cualquier tipo de negocio o asunto permitidos por la Ley. --- 6.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, así como derechos de autor, certificados de invención o concesiones para todo tipo de actividades, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual incluyendo la prestación y contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios técnicos, consultivos o de asesoría, así como recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial. -- 7.- Comprar, rentar, arrendar todo tipo de bienes inmuebles para establecer y llevar a cabo la operación y/o administración de cualquier tipo de hospital, clínica, centro de salud, consultorio médico y/o dental en cualquier especialidad.-- 8.- Comprar, rentar y/o arrendar cualquier tipo de bienes inmuebles y/o muebles para alcanzar sus fines sociales.-- 9.- Llevar a cabo toda clase de transacciones y actos de naturaleza mercantil o civil, con respecto de bienes muebles e inmuebles, que se consideren adecuados para lograr los objetos sociales de la compañía. -- 10.- Otorgar, recibir y garantizar créditos o financiamientos con o sin garantía hipotecaria o prendaría o bajo cualquier forma legal, con el objeto de fomentar los fines sociales. -- 11.- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general la negociación de cualquier título de crédito, así como contratos de créditos, así como apertura, administración y cierre de todo tipo de fideicomisos. -- 12.- Ejecutar toda clase de actos de comercio o de industria, comprar, vender, importar, exportar, promocionar y publicitar toda clase de servicios. -- 13.- Celebrar activa o

pasivamente toda clase de contratos, convenios, prestaciones de servicio, aceptar y conferir comisiones, actuar como mediador así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; y llevar a cabo cualquier tipo de mediación mercantil; - 14.- Formar parte de otras sociedades. -- 15.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen, en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -- 16.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -- 17.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre y en nombre del comitente o mandante. - 18.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y demás actividades propias de su objeto. -- 19.- En general, la celebración de todo tipo de actos y convenios, contratos o formas jurídicas de cualquier naturaleza o material; así como llevar a cabo toda clase de actos civiles o mercantiles que directamente se relacionen con las actividades arriba indicadas, incluidas las de solicitar y obtener créditos en general, refaccionarios, hipotecarios o de avío, de Instituciones Públicas o Privadas y servir de Garante para la obtención de los mismos a terceros, ante aquellas Instituciones o cualquier otra actividad que esté permitida por la Ley y que se requiera para la consecución de los fines comerciales de la sociedad, mencionados en los incisos precedentes.

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	**Primer apellido**	**Segudo apellido**	**Nacionalidad**	**CURP**	**RFC**	**No. acciones o partes parciales**	**Serie**	**Valor**	**Total**
JONATAN ALFONSO	ESQUIVEL	PÉREZ	Mexicana	EUPJ840706HG	EUPJ840706AL4	1			30,000.00
CRISTIAN	SIMION		Extranjera	SIXC750928HNE		1			20,000.00

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

DÉCIMA NOVENA.- El Gerente o Gerentes, según sea el caso, tendrán la representación y la firma social y las más amplias facultades y atribuciones para administrar los bienes y negocios de la sociedad, inclusive de aquellos llamados de riguroso dominio, y podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, con todas las facultades de un apoderado general para administración de bienes y para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Quintana Roo, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la república mexicana.- De manera enunciativa pero no limitativa, el Gerente o Gerentes, según el caso, tendrá en forma individual las siguientes facultades y atribuciones: 1. Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el articulo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados de la república mexicana y el Distrito Federal, estando facultado para desistirse, aun del juicio de amparo; para presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse de las querellas que presente; constituirse en coadyuvante del ministerio publico y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir; para hacer cesión de bienes; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar; recibir pagos, y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo, inclusive de carácter federal, local o municipales, o ante particulares; 2. Poder para actos de administración, de acuerdo con lo establecido en el

párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el articulo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la república mexicana y del Distrito Federal; 3. Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el articulo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la república mexicana y del Distrito Federal; 4. Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y firmar en ellas y/o designar personas que giren en nombre de las mismas; en forma enunciativa más no limitativa podrá ejercer la apertura, operación, disposición y cancelación de cuentas de inversión y de cheques, solicitar todo tipo de documentos, chequeras, cheques de caja, ya sea emitiendo, endosando, girando, aceptando o avalando toda clase de Títulos de Crédito y en general todo tipo de Contrato de Crédito ante cualquier institución bancaria y/o financiera ya sea nacional o extranjero. 6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 7.- Facultades en materia laboral para que los apoderados puedan actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales exista celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales , podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevaran la representación patronal y también la representación legal de la sociedad, para todos los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio fuera de él; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a audiencias en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo, se confieren iguales facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la sociedad, en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos; 8. Para nombrar y remover al director general, a directores, gerentes, funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular para conferir poderes a los gerentes, funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales; 9. Para formular reglamentos interiores de trabajo; 10. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos y, 11. Para convocar a asambleas de accionistas y para ejecutar sus resoluciones.Las anteriores facultades y obligaciones se confieren sin perjuicio de que la asamblea de socios pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
JONATAN ALFONSO	ESQUIVEL	PÉREZ	EUPJ840706AL4	GERENTE ÚNICO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
CRISTIAN	SIMION		28/09/1975	DIRECTOR GENERAL	se le otorgan todas las facultades y obligaciones contenidas en la cláusula DÉCIMA NOVENA de los estatutos, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase con excepción de las facultades que comprenden suscripción de títulos y operaciones de crédito y los actos de dominio.

Registro Público de Comercio

Cancún

Constitución de Sociedad

201700009417006I

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades

Órgano de vigilación conformado por:

MARICELA-GABRIELA ZUZU, como COMISARIO de la Sociedad.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A2015120918225243 33 **Fecha:** 09/12/2015

Datos de inscripción

NCI

201700009417

Fecha inscripción

31/01/2017 11:25:57 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/01/2017 12:37:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Maria Jesus Tzuc Peña